



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Registro de Nacimiento
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro Civil Av. Lázaro Cárdenas Núm. 1, Col. Centro, C.P 62510, Huitzilac, Mor. Teléfono: (739) 39 3 13 35 Correo electrónico: lic_der_rocio@hotmail.com
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro Civil. Oficial del Registro Civil
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Sede
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El Ciudadano cuando lo requiere. El objetivo del trámite es dar identidad al menor de edad o el adulto que carece de acta de nacimiento.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante solicitud elaborada de Registro de Nacimiento, misma que se le entrega en las instalaciones de la oficialía del registro civil, y los requisitos que se le requieran.
Horario de Atención al público.	9:00 A 16:00 Horas de lunes a viernes
Plazo oficial máximo de resolución	De 2 a 3 Horas en casos urgentes, y un día en un trámite ordinario.
Vigencia.	Permanente
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
	Solicitud de registro de nacimiento;	1	
1	Presentar a la persona a registrarse;		
2	Certificado de nacimiento o, en su caso, constancia de parto, o alumbramiento;	1	
3	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de matrimonio o de Nacimiento de los padres. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, siempre y cuando dicho documento sea legible y/o no tenga alteraciones. En caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada;	1	1
4	Identificación oficial de los padres (credencial de elector, constancia de residencia, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir o cédula profesional);	1	1
5	Presentar dos testigos mayores de edad con identificación oficial (credencial de elector, constancia de residencia, pasaporte, cartilla militar, licencia de Conducir o cédula profesional).	1	1
6	Constancia de inexistencia de registro en caso de que el registrado tenga mas de 60 días de nacido, misma que deberá ser tramitada en la Dirección General del Registro Civil.	1	
	Registro Extemporáneo. Una vez cumplidos los siete años, para registrarse, se requerirá autorización por escrito de la Dirección General, para lo cual deberán presentar los siguientes requisitos:		



1	Constancia de inexistencia de registro de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del lugar de nacimiento del interesado o por la Dirección General;	1	
2	Constancia de residencia o domiciliaria, expedida por el Ayuntamiento de la localidad donde reside el interesado, con fotografía, firma y huella digital;	1	
3	Información testimonial, expedida por el Juez de Paz del lugar donde reside el solicitante;	1	
4	Documentos que integren su expediente de vida, precisando el nombre, origen y fecha de nacimiento con el que pretende ser registrado, y En el caso de menores de edad, además se deberá exhibir Certificado de Nacimiento o Constancia de Parto o de Alumbramiento, actas de nacimiento e identificaciones oficiales de los padres.	1	
	Los requisitos y documentos señalados no limitan la facultad del Registro Civil de requerir al interesado cualquier otro medio o documento para acreditar lo solicitado; cuando las circunstancias particulares caso lo ameriten, para aclarar el expediente.		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
GRATUITO			
Observaciones Adicionales:			
<p>En caso de que los padres sean menores de edad y no se encuentren casados deberán presentar constancia de residencia y ser acompañados de sus padres, abuelos o tutores quienes acreditarán su relación familiar con el acta de nacimiento e identificación y otorgar por escrito el consentimiento para tal registro.</p> <p>Si alguno de los padres es extranjero deberá presentar acta de nacimiento debidamente apostillada o legalizada, traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado e identificación oficial con dos copias de cada uno de estos documentos.</p> <p>Cuando no se presenten los padres del menor, podrán hacerlo los ascendientes en línea recta (abuelos maternos o paternos), los colaterales iguales en segundo grado (hermanos) y los colaterales desiguales ascendientes en tercer grado (tíos).</p> <p>En el supuesto de que los padres del menor se encuentren en el extranjero, podrán hacerlo los familiares mencionados en el párrafo anterior, debiendo presentar poder notarial otorgado ante el Consulado Mexicano del país en que se encuentren, que los faculte para llevar a cabo el registro del menor ante el Oficial del Registro Civil.</p>			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Que se cumpla con todos los requisitos que se solicitan			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:			
ARTICULO 20.-. Numeral 4.3.10.2.1, 4.3.10.2.2 y 4.3.10.2.4 De la Ley de ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio Fiscal del año Dos Mil Diecinueve. Promulgada el 2019/03/27 y Aprobada en 2019/03/29 Publicada, vigencia 2019/03/30, expidió LIV legislatura, Periódico Oficial 5692 Quinta Sección "Tierra y Libertad".			



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA



ARTICULO 12, 17 Y 18. Del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos Publicado en 2012/09/05 en el Periódico Oficial 5022 "Tierra y Libertad".
ARTICULO 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría municipal
Ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Centro de Huitzilac, Morelos C.P 62510
Tel. 739 39 31313
contraloriahuitzilac2019@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*

En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.



COMISIÓN ESTATAL
**DE MEJORA
REGULATORIA**



H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC
UNIDOS PARA AVANZAR
2019-2021